
RADIACADO 13001310300620220031100 AUGUTO TINOCO Y OTROS VS EPS SANITAS Y OTROS

Desde elaine esther gutierrez casalins <gutierrezelaineesther@hotmail.com>

Fecha Vie 20/09/2024 14:12

Para Juzgado 06 Civil Circuito - Bolívar - Cartagena <j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

RESPUESTAS A EXCEPCIONES Y ANEXOS.pdf; PANTALLAZO ENVIO.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial describiendo traslado excepciones seguros la Equidad



ELAINE ESTHER GUTIERREZ CASALINS
Abogada Titulada

San José del Guaviare (Guaviare) 17 de septiembre de 2024

Señor Juez
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CARTAGENA DE INDIAS
Email: J06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Con copia a los intervinientes:

notificajudiciales@keralty.com,
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, andherrera@keralty.com,
asesorjuridico@nhbg.com.co, notificacionesjudiciales@suramericana.com.co,
a.lemus@estriossas.com, pilar_doro@hotmail.com, abogadosamb@gmail.com,
maicol.guevara@epssanitas.com, daily.delgado@keralty.com,
ovbermudez@keralty.com, notificajudiciales@keralty.com,
ordonez@laequidadseguros.coop, ana.espitia@marsh.com, alfgomez@keralty.com,
stephania.villamarin@laequidadseguros.coop, litoporto@yahoo.com,
ladispossoabogada@gmail.com, claut_30@hotmail.com, imgabogada@gmail.com,
notificacionesjudiciales@epssura.com.co, juridico@segurosdelestado.com,
notificacionesjudiciales@allianz.co, contabilidad@litotricia.com,
cfazuero@keralty.com, fpuello@equipojuridico.com.co, femapual640@gmail.com,
notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop,
notificaciones@gha.com.co,

Radicado:
13001310300620220031100

PROCESO	DEMANDA DE MAYOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR VIOLACIÓN A LA LEX ARTIS Y/O DEFICIENTE Y EQUIVOCADA ATENCIÓN MÉDICA QUE LE BRINDARON AL SEÑOR AUGUSTO ENRIQUE TINOCO GARCÉS (Q.E.P.D.).
DEMANDANTES	1. CLAUDIA ROSA PADAUI ORTIZ, C.C. 45.448.477, en el barrio manga carrera 17 # 26 - 112 apto 302, Cartagena Bolívar, correos electrónicos: claut_30@hotmail.com. 2. CLAUDIA PATRICIA TINOCO PADAUI, C.C. 1.047.401.661, en el barrio manga carrera 17 # 26 - 112 apto

	302, Cartagena Bolívar, correos electrónicos: claudiapadauio@hotmail.com. 3. AUGUSTO ENRIQUE TINOCO PADAUI, C.C. 73.203.378, en el km 8 vía al mar, conjunto Burano apto 12104, en la ciudad de Cartagena Bolívar, correo electrónico: elticotinoco@hotmail.com, 4. CLAUDINE CABRALES FLOREZ, C.C. 1.143.329.985 en el km 8 vía al mar, conjunto Burano apto 12104, en la ciudad de Cartagena Bolívar, correo electrónico: clau_989@msn.com, 5. RAQUEL MARIA TINOCO GARCES, C.C. 33.135.793, en calidad hermana de la víctima directa, domiciliada en el barrio manga avenida de la asamblea # 25 – 64 en la ciudad de Cartagena Bolívar, correo electrónico: raqueltinocogarcés@gmail.com.
DEMANDADOS	1. EPS SANITAS INTERNACIONAL S.A.S., Nit: 800.251.440-6. 2. SOCIEDAD CLINICA ESTRIOS S.A.S., Nit: 806.011.261-7. 3. SOCIEDAD LITOTRICIA S.A., Nit: 800.234.860. 4. SOCIEDAD PROMOTORA BOCAGRANDE S.A.,- PROBOCA S.A., Nit: 900.279.660-4. 5. En calidad de persona natural, el doctor LITO LUIS PORTO PORTO, identificado con el número de cédula de ciudadanía 73.145.067, domiciliado en la ciudad de Cartagena. 6. En calidad de persona natural, el doctor CARLOS FERNANDO MARRUGO PAZ, c.c. 1.047.364.979, domiciliado en la ciudad de Cartagena. 7. En calidad de persona natural, el doctor JUAN CARLOS VELEZ ROMAN, c.c. 7.920.060, domiciliado en la ciudad de Cartagena.
VICTIMA DIRECTA	AUGUSTO ENRIQUE TINOCO GARCÉS (QEPD) C.C. 9.079.429.

ASUNTO:
RESPUESTA A LAS OBJECIONES AL JURAMENTO ESTIMATORIO Y
EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA
ÁVILA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD: G. HERRERA &
ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., LA CUAL ESTA EN REPRESENTACIÓN
JUDICIAL DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO

ELAINE ESTHER GUTIRREZ CASALINS, identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 32.729.330 expedida en Barranquilla, de profesión abogada, portadora de la tarjeta profesional T.P. 77.991 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, domiciliada en la ciudad de San José del Guaviare, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante; señores: 1). **CLAUDIA ROSA PADAUI ORTIZ**, C.C. 45.448.477, en calidad de esposa de la víctima directa, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, 2). **CLAUDIA PATRICIA TINOCO PADAUI**, C.C. 1.047.401.661, en calidad de hija de la víctima directa, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, 3). **AUGUSTO ENRIQUE TINOCO PADAUI**, C.C. 73.203.378, en calidad de hijo de la víctima directa, domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias. 4). **CLAUDINE CABRALES FLOREZ**, C.C. 1.143.329.985 en calidad de la víctima directa, domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias. 5). **RAQUEL MARIA TINOCO GARCES**, C.C. 33.135.793, en calidad de Hermana de la víctima directa de la domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias.

Cordialmente me permito presentar respuesta a las objeciones al juramento estimatorio y a las excepciones planteadas por el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA como representante legal de la sociedad: G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., la cual está en representación judicial de la equidad seguros generales organismo cooperativo, para lo cual me referiré en los siguientes términos:

1. RESPUESTA A LAS OBJECIONES AL JURAMENTO ESTIMATORIO

- 1.1. EN CUANTO A LA OBJECCIÓN INDICADA COMO “FRENTE AL PERJUICIO INMATERIAL”: La parte demandada dice que se abstiene de hacer comentarios y que aun así se encuentran tasados de forma exorbitante.

RESPUESTA: Solicito a su señoría que no tenga en cuenta esta manifestación debido a que inicia diciendo que no hará comentarios y sigue diciendo que es exorbitante el valor del daño inmaterial, pero no dice cuál es el daño real ni porque es exorbitante, con lo cual se muestra falta de probar su postura.

Por lo anterior, no se debe tener en cuenta esta objeción porque no es objetar por objetar simplemente, sino que se debe argumentar el porque se objeta, con lo cual se muestra es que se acoge a lo probado y no da razones, que por demás su señoría no debe conceder ultra petita respecto a esta objeción a favor del demandado porque no fueron presentados los argumentos de la objeción.

- 1.2. EN CUANTO A LA OBJECCIÓN INDICADA COMO “OPOSICIÓN FRENTE AL DAÑO EMERGENTE A FAVOR DE LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA TINOCO PADAUI: OBJETO SU CUANTÍA”: La parte demandada dice que no tiene una liquidación concreta u objetiva por la que determine un eventual valor y se atiene al alcance probatorio.

RESPUESTA: Solicito a su señoría que no tenga en cuenta esta manifestación debido a que el objetante no sabe ni tiene claro si o no corresponde a ese valor; esto, en razón a que deja a lo que se pruebe, es decir, no tiene argumentos facticos ni jurídicos para plantar una defensa como tal, no fue capaz de defender su decir demostrando él porque es un valor elevado, se limita a asustarse del valor, pero no muestra él porque es elevado con un cálculo propio, de su producción.

Por lo anterior, no se debe tener en cuenta esta objeción porque no es objetar por objetar simplemente, sino que se debe argumentar por qué se objeta, con lo cual se muestra es que se acoge a lo probado y no da razones, que por demás su señoría no debe conceder ultra petita respecto a esta objeción a favor del demandado porque no fueron presentados los argumentos de la objeción.

- 1.3. EN CUANTO A LA OBJECIÓN INDICADA COMO “OPOSICIÓN FRENTE AL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO: OBJETO SU CUANTÍA”: La parte demandada dice que esta petición está basada en conjeturas o especulaciones.

RESPUESTA: Solicito a su señoría que no tenga en cuenta esta manifestación debido a que el objetante no sabe ni tiene claro cuales o de qué forma son las conjeturas o especulaciones y ni siquiera se refiere para objetar o atacar las pruebas que se presentaron que fundamentan la liquidación del lucro atacado.

Por lo anterior, no se debe tener en cuenta esta objeción porque no es objetar por objetar simplemente, sino que se debe argumentar por qué se objeta, con lo cual se muestra es que se acoge a lo probado y no da razones, que por demás su señoría no debe conceder ultra petita respecto a esta objeción a favor del demandado porque no fueron presentados los argumentos de la objeción.

2. RESPUESTA A LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS:

- 2.1. EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA “EXCEPCIONES PLANTEADAS POR QUIEN FORMULÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A MI REPRESENTADA”: La parte demandada dice que coadyuva las excepciones propuestas por la EPS SANITAS S.A. solo en cuanto a lo que no perjudique los intereses de su representada.

RESPUESTA: Me opongo a que prospere esta excepción en razón a que no se indicó exactamente en que coadyuvada y dejó a la interpretación de lo que se pueda considerar negativo o positivo, con lo cual se genera una incertidumbre que no debe ser subsanada por el operador judicial, porque de ser subsanada por el juzgado, estaríamos frente a un prejuzgamiento o decisión en ultra petita que no está permitido en nuestra legislación sustancial ni procesal.

Siendo que en la presentación de la demanda se demostró la falla en el servicio médico y que los actos de la parte demandada esta fuera de la lex artis médica y administrativa.

2.2. EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA “INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS SANITAS COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES QUE LE CORRESPONDEN COMO ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD”:

RESPUESTA: Me opongo a que prospere esta excepción, en razón a que no es suficiente que la EPS se limite a autorizar algunos servicios, puesto que su responsabilidad esta fincada en el artículo 177 de la Ley 100 de 1993 cuando indica que las EPS garantizarán directa o indirectamente, la prestación del plan de salud obligatorio a los afiliados, que a la letra dice:

.....ARTICULO. 177.-Definición. Las entidades promotoras de salud son las entidades responsables de la afiliación, y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del fondo de solidaridad y garantía. Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del plan de salud obligatorio a los afiliados y girar, dentro de los términos previstos en la presente ley, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes unidades de pago por capitación al fondo de solidaridad y garantía, de que trata el título III de la presente ley.”-.....

Con lo anterior, se demuestra que no significa que la EPS sea una simple administradora en salud.

A la EPS le es exigible que debe velar a través de esa imposición de garantizar la salud respecto a la calidad, oportunidad, eficiencia y moralidad administrativa la prestación que realiza por interpuestas personas naturales y/o jurídicas.

Siendo que en la presentación de la demanda se demostró la falla en el servicio médico y que los actos de la parte demandada esta fuera de la lex artis médica y administrativa.

2.3. EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA “INEXISTENCIA DE FALLA MEDICAY DE RESPONSABILIDAD, DEBIDO A LA PRESTACIÓN DILIGENTE, OPORTUNA, ADECUADA, CUIDADOSA Y CARENTE DE CULPA REALIZADO POR EL EXTREMO PASIVO”:

RESPUESTA: Me opongo a que prospere esta excepción porque: Es de resaltar que en esta demanda no existe ningún señor PEDROZO, y se entiende que la excepción esta encaminada a demostrar su decir respecto a una persona diferente a la víctima

directa, con lo cual estaríamos frente a que la demandada está refiriéndose a otro caso, es así que no se dirige a esta demanda su ataque.

Además, en razón a que no es suficiente que la EPS se limite a autorizar algunos servicios, puesto que su responsabilidad esta fincada en el artículo 177 de la Ley 100 de 1993 cuando indica que las EPS garantizarán directa o indirectamente, la prestación del plan de salud obligatorio a los afiliados, que a la letra dice:

.....ARTICULO. 177.-Definición. Las entidades promotoras de salud son las entidades responsables de la afiliación, y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del fondo de solidaridad y garantía. Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del plan de salud obligatorio a los afiliados y girar, dentro de los términos previstos en la presente ley, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes unidades de pago por capitación al fondo de solidaridad y garantía, de que trata el título III de la presente ley.”-.....

Con lo anterior, se demuestra que no significa que la EPS sea una simple administradora en salud.

A la EPS le es exigible que debe velar a través de esa imposición de garantizar la salud respecto a la calidad, oportunidad, eficiencia y moralidad administrativa la prestación que realiza por interpuestas personas naturales y/o jurídicas.

Siendo que en la presentación de la demanda se demostró la falla en el servicio médico y que los actos de la parte demandada esta fuera de la lex artis médica y administrativa.

2.4. EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA “INEXISTENTE RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL DAÑO O PERJUICIO ALEGADO POR LA PARTE ACTORA Y LA ACTUACIÓN DE LA EPS SANITAS S.A.”:

RESPUESTA: Me opongo a que prospere esta excepción porque: Es de resaltar que SOLICITO NO SE PERDA de vista el artículo 177 de la ley 100 de 1993 varias veces aquí explicado.

De otro lado, está mas que evidente que existe la relación de causalidad desde el punto de vista que la EPS tenia a cargo la salud de la victima directa y que le brindo servicios médicos que se solicitaron y que el daño fue sufrido por causa de que se apartaron de la lex artis médica y administrativa.

A la EPS le es exigible que debe velar a través de esa imposición de garantizar la salud respecto a la calidad, oportunidad, eficiencia y moralidad administrativa la prestación que realiza por interpuestas personas naturales y/o jurídicas. Siendo que en la

presentación de la demanda se demostró la falla en el servicio médico y que los actos de la parte demandada esta fuera de la lex artis médica y administrativa.

2.5. EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA “FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA DE LA SEÑORA CLAUDINE CABRALES FLOREZ”:

RESPUESTA: Me opongo a que prospere esta excepción porque: Es de resaltar que SOLICITO NO SE PERDA de vista el artículo 177 de la ley 100 de 1993 varias veces aquí explicado.

De otro lado se indica que, a la presentación de la demanda, uno de los anexos es el Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial 06726286 en donde consta que la señora CLAUDINE CABRALES FLOREZ está casada desde el 22 de agosto de 2015 con el hijo de la víctima directa, señor AUGUSTO ENRIQUE TINOCO PADAUI, aún así, me permito anexarlo a esta contestación de excepciones.

2.6. EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA “LOS PERJUICIOS MORALES SOLICITADOS DESCONOCEN LOS LIMITES JURISPRUDENCIALES ESTABLECIDOS POR EL MÁXIMO ORGANO DE LA JURISDICCION ORDINARIA”:

RESPUESTA: Me opongo a que prospere esta excepción porque: Es de resaltar que SOLICITO NO SE PERDA de vista el artículo 177 de la ley 100 de 1993 varias veces aquí explicado.

Son perfectamente exigibles estos perjuicios morales toda vez que se demostró en los hechos de la demanda el nexo causal del daño y esto genera el derecho a ser indemnizados mis protegidos; esto, en armonía con la jurisprudencia que para el caso autoriza la indemnización.

Ahora bien, me permito resaltar a su señoría que, no solo esta excepción, sino que todas las presentadas están basadas en puntos de vista genéricos de parte de la demandada y no dice cual es el valor correcto, con lo cual, solicito no se conceda a través de ultra petita la subsanación de la falencia argumentativa de la excepción propuesta.

2.7. EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA “IMPROCEDENCIA DEL LUCRO CESANTE”:

RESPUESTA: Me opongo a que prospere esta excepción porque: Es de resaltar que SOLICITO NO SE PERDA de vista el artículo 177 de la ley 100 de 1993 varias veces aquí explicado.

Es de resaltar que se presentó las pruebas para demostrar el lucro cesante incluyendo el trabajo de un contador, con lo cual se demuestra el derecho a recibir por parte de mis protegidos la indemnización solicitada.

La parte demandada desconoce que en u hogar se tienen gastos y se compartes dichos gastos y que al faltar un miembro que aporta, pues sencillamente la carga completa de los gastos queda al supérstite.

2.8. EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA “IMPROCEDENCIA Y FALTA ABSOLUTA DE PRUEBA DEL DAÑO EMERGENTE”:

RESPUESTA: Me opongo a que prospere esta excepción porque: Es de resaltar que SOLICITO NO SE PERDA de vista el artículo 177 de la ley 100 de 1993 varias veces aquí explicado.

Solicito al despacho que se verifique los documentos de prueba aportados con la demanda y se dará cuenta que existe prueba suficiente para demostrar el daño emergente solicitado en indemnización.

3. EN CUANTO A LA OPOSICIÓN AL CERTIFICADO DE INGRESOS EXPEDIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO:

Es primeramente mencionar que dicho concepto traído por el excepcionante (1106 de 2019 del Consejo técnico de la Contaduría Pública -CTCP-) no aplica porque es del 2019 y las certificaciones se refieren al 2016, con lo cual no es un parámetro a tener en cuenta por temporalidad-.

Además, revisada la certificación de ingresos firmada por el contador LEONARDO PEDRAZA BELEÑO identificado con cedula No.73.239.139 y tarjeta profesional No.105944-T, se tiene que, la certificación expedida se ajusta al Consejo Técnico de la Contaduría Pública; toda vez que, la certificación en cuestión, si cuenta con membrete en el que indica nombre, identificación, dirección y número de contacto.

Ahora bien, la norma en mención, en manera alguna exige un formato específico para la elaboración de la certificación, y tan solo da las pautas para su elaboración y lo que exige es el lleno de los requisitos de estos; en el entendido de la elaboración del

membrete; es decir, se deja a criterio de cada profesional conforme a su estilo y preferencia.

De otro lado, en la certificación atacada, se identifica el ataque respecto a: La identificación del contribuyente, su actividad económica y origen de los ingresos; de esto, tenemos documento que se encuentra debidamente firmado por el profesional en Contaduría, y por lo demás indica su identificación y su tarjeta profesional. Igualmente, anexa cedula y tarjeta, documentos que están igualmente firmados por él.

Ahora bien, el concepto 1106 de 2019 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública señala que cuando las certificaciones sean firmadas por parte del contador público se entenderá que **“EL ACTO RESPECTIVO SE AJUSTA A LOS REQUISITOS LEGALES”** y deberá tenerse en cuenta que el contador es “depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos”, lo que efectivamente ocurre en el presente caso, por lo que la objeción propuesta no debe prosperar, por cuanto se debe partir del principio de la buena fe y por consiguiente la mala fe deberá probarse, en razón a que si bien es cierto, **EN LA CERTIFICACIÓN SI SE INDICA DE MANERA CLARA QUE LOS INGRESOS SON POR CONCEPTO DE HONORARIOS**, también se indica que el contribuyente es Abogado, es decir se trata de una profesión liberal.

4. EN CUANTO A LA RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOLICITA LAPARTE DEMANDADA:

Me permito informar que todos y cada uno de los documentos indicados, respecto a las personas que provienen se llamaron en testimonio, que para efectos de contestar esta ratificación solicitada se indica:

4.1. Cuenta de cobro del 30 de junio de 2018 emitida por Adalgiza Contreras Consuegra, por la suma de \$840.000: Se ratifica a través del interrogatorio y exhibición de este documento a la señora ADALGIZA CONTRERAS CONSUEGRA, identificada con el número de cédula de ciudadanía 45.514.505, quien en su calidad de auxiliar en enfermería fue contratada por la parte demandante para que atendiera en las IPS demandadas al señor Augusto (Q.E.P.D.), y quien es llamada en testimonio, hasta donde se sabe, se le puede ubicar en el correo adapolonidez@gmail.com, teléfono +50766672245 o a través de mis poderdantes.

4.2. Cuenta de cobro del 30 de julio de 2018 emitida por Adalgiza Contreras Consuegra, por la suma de \$1.440.000: Se ratifica a través del interrogatorio y exhibición de este documento a la señora ADALGIZA CONTRERAS CONSUEGRA, identificada con el número de cédula de ciudadanía 45.514.505,

quien en su calidad de auxiliar en enfermería fue contratada por la parte demandante para que atendiera en las IPS demandadas al señor Augusto (Q.E.P.D.), y quien es llamada en testimonio, hasta donde se sabe, se le puede ubicar en el correo adapolonidez@gmail.com, teléfono +50766672245 o a través de mis poderdantes.

4.3. Cuenta de cobro del 29 de agosto de 2018 emitida por Adalgiza Contreras Consuegra, por la suma de \$1.020.000: Se ratifica a través del interrogatorio y exhibición de este documento a la señora ADALGIZA CONTRERAS CONSUEGRA, identificada con el número de cédula de ciudadanía 45.514.505, quien en su calidad de auxiliar en enfermería fue contratada por la parte demandante para que atendiera en las IPS demandadas al señor Augusto (Q.E.P.D.), y quien es llamada en testimonio, hasta donde se sabe, se le puede ubicar en el correo adapolonidez@gmail.com, teléfono +50766672245 o a través de mis poderdantes.

4.4. Cuenta de cobro del 30 de junio de 2018 emitida por Lenia Lorena Leguia Moreno, por la suma de \$160.000: Se ratifica a través del interrogatorio y exhibición de este documento a la señora LENIA LORENA LEGUIA MORENO, identificada con el número de cédula de ciudadanía 45.514.505, quien en su calidad de auxiliar en enfermería fue contratada por la parte demandante para que atendiera en las IPS demandadas al señor Augusto (Q.E.P.D.), y quien se llama en testimonio, se le puede ubicar en el celular 316 – 462 13 99, 301 – 375 64 75, en el correo electrónico: natalialorena@gmail.com,. o a través de mis poderdantes

4.5. Cuenta de cobro del 30 de julio de 2018 emitida por Lenia Lorena Leguia Moreno, por la suma de \$560.000: Se ratifica a través del interrogatorio y exhibición de este documento a la señora LENIA LORENA LEGUIA MORENO, identificada con el número de cédula de ciudadanía 45.514.505, quien en su calidad de auxiliar en enfermería fue contratada por la parte demandante para que atendiera en las IPS demandadas al señor Augusto (Q.E.P.D.), y quien se llama en testimonio, se le puede ubicar en el celular 316 – 462 13 99, 301 – 375 64 75, en el correo electrónico: natalialorena@gmail.com,. o a través de mis poderdantes

4.6. Cuenta de cobro del 28 de agosto de 2018 emitida por Lenia Lorena Leguia Moreno, por la suma de \$400.000: Se ratifica a través del interrogatorio y exhibición de este documento a la señora LENIA LORENA LEGUIA MORENO, identificada con el número de cédula de ciudadanía 45.514.505, quien en su calidad de auxiliar en enfermería fue contratada por la parte demandante para que atendiera en las IPS demandadas al señor Augusto (Q.E.P.D.), y quien se llama en testimonio, se le puede ubicar en el celular 316 – 462 13 99, 301 – 375 64 75, en el correo electrónico: natalialorena@gmail.com,. o a través de mis poderdantes

4.7. Certificación del 23 de abril de 2016 emitida por Leonardo Pedraza Beleño sobre los ingresos recibidos por Augusto Tinoco Garcés: Se ratifica a través del interrogatorio y exhibición de este documento al señor Leonardo Pedraza Beleño, identificado con el número de cédula de ciudadanía 73.239.139 y T.P. 105944-t, quien en su calidad de contador expidió los soportes referidos, a quien se llama en testimonio, se le puede ubicar en el celular 314 – 548 88 15 y 318 – 564 66 08, en el correo electrónico: Leonardoped@gmail.com, o a través de mis poderdantes

4.8. Certificación del 25 de agosto de 2017 emitida por Leonardo Pedraza Beleño sobre los ingresos recibidos por Augusto Tinoco Garcés: Se ratifica a través del interrogatorio y exhibición de este documento al señor Leonardo Pedraza Beleño, identificado con el número de cédula de ciudadanía 73.239.139 y T.P. 105944-t, quien en su calidad de contador expidió los soportes referidos, a quien se llama en testimonio, se le puede ubicar en el celular 314 – 548 88 15 y 318 – 564 66 08, en el correo electrónico: Leonardoped@gmail.com, o a través de mis poderdantes

4.9. Certificación del 12 de febrero de 2018 emitida por Leonardo Pedraza Beleño sobre los ingresos recibidos por Augusto Tinoco Garcés: Se ratifica a través del interrogatorio y exhibición de este documento al señor Leonardo Pedraza Beleño, identificado con el número de cédula de ciudadanía 73.239.139 y T.P. 105944-t, quien en su calidad de contador expidió los soportes referidos, a quien se llama en testimonio, se le puede ubicar en el celular 314 – 548 88 15 y 318 – 564 66 08, en el correo electrónico: Leonardoped@gmail.com, o a través de mis poderdantes

4.10. Certificación del 12 de julio de 2018 emitida por Leonardo Pedraza Beleño sobre los ingresos recibidos por Augusto Tinoco Garcés: Se ratifica a través del interrogatorio y exhibición de este documento al señor Leonardo Pedraza Beleño, identificado con el número de cédula de ciudadanía 73.239.139 y T.P. 105944-t, quien en su calidad de contador expidió los soportes referidos, a quien se llama en testimonio, se le puede ubicar en el celular 314 – 548 88 15 y 318 – 564 66 08, en el correo electrónico: Leonardoped@gmail.com, o a través de mis poderdantes

4.11. Factura de venta No. 10-032253 del 29 de agosto de 2018 expedida por Funeraria Lorduy S.A. identificada con NIT 890.402.047-0, matrícula mercantil 09-006337-04: Se ratifica a través del interrogatorio y exhibición de este documento al representante legal de dicha empresa, señor ALBERTO LORDUY TARON, C.C. 73.571.065, O QUIEN HAGA SUS VECES para la fecha de rendir el testimonio y ratificación, cuya empresa expidió los soportes referidos, se le puede ubicar en las direcciones de notificaciones judiciales contenidas en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio: PIE DEL CERRO CALLE 30 # 18 – 24 CARTAGENA BOLIVAR. CONTADOR@FUNERARIALORDUY.COM,

GERENCIA@EXEQUIALESLOLDUY.COM,
NIDIAPITALUABOGADA@HOTMAIL.COM, 315 – 266 63 79, o a través de mis
poderdantes.

- 4.12. Factura de venta No. CG34019 del 27 de agosto de 2018 expedida por Jardines de Cartagena Parques y Funerarias S.A. identificado con NIT 650.015.300-0, SE CORRIJE EL ERROR MECANOGRAFICO, el nit correcto es 860.015.300-0, matrícula mercantil 00010757: Se ratifica a través del interrogatorio y exhibición de este documento al representante legal de dicha empresa, señor FRANCISCO JAVIER DE AROSTEGUI LATORRE, C.C. 80.505563, O QUIEN HAGA SUS VECES para la fecha de rendir el testimonio y ratificación, cuya empresa expidió los soportes referidos, se le puede ubicar en las direcciones de notificaciones judiciales contenidas en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio: Calle 127 A # 53 A – 45 centro empresarial Colpatria Torre 11 en Bogotá D.C., TELÉFONO en Bogotá: 7482822, Email: COMERCIAL@GRUPORECORDAR.COM.CO,
NOTIFICACIONESJUDICIALES@GRUPORECORDAR.COM.CO,

5. EN CUANTO A LA OPOSICIÓN AL DICTAMEN PERICIAL QUE SOLICITA LA
PARTE DEMANDADA:

El doctor Miranda, (Quien presentó el informe de peritaje) es un médico con mucha trayectoria en el campo y su experiencia es muy amplia y la demuestra en el informe aportado y la ratificará con sus respuestas al interrogatorio que se le formule.

Respecto a los requisitos indicados en el art 226 del CGP son cumplidos en su totalidad por el doctor Miranda y se cumple con el principio de admisibilidad de la prueba y solicito sea decretada.

Atentamente,


ELAINE ESTHER GUTIRREZ CASALINS
C.C.32.729.330 Barranquilla, T.P. 77.991 CS de la J.
Apoderada de la parte demandante.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PARQUES Y FUNERARIAS SAS
Nit: 860.015.300-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010757
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 13 # 54-80
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: comercial@gruporecordar.com.co
Teléfono comercial 1: 7484000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.GRUPORECORDAR.CO/ES

Dirección para notificación judicial: Calle 127 A # 53 A 45, Centro
Empresarial Colpatría Torre II
Ofic

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@gruporecordar.com.co
Teléfono para notificación 1: 7482822
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Barranquilla, Cali, Valledupar (Cesar), Fonseca (Guajira), Villanueva (Guajira), San Andrés (Isla).

Por Acta No. 211 de la Junta Directiva de 18 de abril de 2006, inscrita el 12 de julio de 2006, bajo el número 135134 del Libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Cartagena.

Por Acta No. 201 de la Junta Directiva de 29 de abril de 2004, inscrita el 12 de julio de 2006, bajo el número 135136 del Libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Tunja.

Por Acta No. 211 de la Junta Directiva de 18 de abril de 2006, inscrita el 05 de marzo de 2008, bajo el número 160603 del Libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Cartagena.

Por Acta No. 99 de la Asamblea General, del 07 de junio de 2019, inscrita el 5 de julio de 2019 bajo el número 00296540 del Libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Medellín.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 99, Notaría 3 de Bogotá, el 17 de enero de 1.966, inscrita el 3 de febrero de 1.966, bajo el No. 67.486 del Libro IX, se constituyó la sociedad denominada JARDINES DEL RECUERDO DE BOGOTA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1957 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2001, inscrita el 31 de agosto de 2001 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

792037 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: JARDINES DEL RECUERDO DE BOGOTA S.A., por el de: PARQUES Y FUNERARIAS S.A.

Por Escritura Pública No. 1957 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2001, inscrita el 31 de agosto de 2001 bajo el número 792037 del Libro IX, complementada por la escritura pública No. 2751 del 28 de noviembre de 2001 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrita el 05 de diciembre de 2001 bajo el número 00804951 del Libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades SOLUCIONES JARDINES DEL RECUERDO S.A. EN LIQUIDACION, ORGANIZACION JARDINES DEL RECUERDO S.A. EN LIQUIDACION, JARDINES DE RESURRECCION S.A., DOMICILIADAS EN BOGOTA, JARDINES DEL RECUERDO DE CALI EN LIQUIDACION, DOMICILIADA EN CALI, JARDINES DE LA ETERNIDAD S. A. EN LIQUIDACION, y CAPILLAS DE VELACION JARDINES DE LA ETERNIDAD EN LIQUIDACION, domiciliadas en Barranquilla, quienes se encontraban disueltas y sin liquidarse.

Por Acta No. 80 de la Asamblea General, del 30 de marzo de 2012, inscrita el 12 de julio de 2012 bajo el No. 01649806 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PARQUES Y FUNERARIAS S.A., por el de: PARQUES Y FUNERARIAS SAS.

Por Escritura Pública No. 4.612 otorgada en la Notaría 8 de Bogotá el 18 de diciembre de 1967, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 1968, bajo el No. 38.349 del Libro respectivo, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de: JARDINES DEL RECUERDO DE BOGOTA S.A.

Por Acta No. 80 de la Asamblea General, del 30 de marzo de 2012, inscrita el 12 de julio de 2012 bajo el No. 01649806 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: PARQUES Y FUNERARIAS SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 152 del 14 de marzo de 2024, el Juzgado 11 Civil

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito en Oralidad de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 19 de Marzo de 2024 con el No. 00218397 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 031-2024 de Johana Lisette Romero Varón C.C. 22.493.398 Apod. Rafael Darío Blanco, contra ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE NIT. 890.102.768-5, PARQUE Y FUNERARIAS S.A.S. NIT. 860.015.300-0 y RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL S.A.S. NIT. 800.192.105-1.

Por Resolución No. 00125 del 5 de febrero de 1.969, bajo el No. 39957 del Libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgó permiso definitivo de funcionamiento a esta sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto principal (I) Todo lo relativo a consultas, estudios, obras de ingeniería, administración, prospección, planeamiento y desarrollo de terrenos propios o de terceros, incluyendo trabajos de construcción, instalación y operación de cementerios, jardines cementerios, o cementerios parques, funerarias y hornos crematorios; (II) La prestación de servicios en cementerios contruidos u operados por la sociedad; (III) La realización de ventas o alquileres de tumbas, lápidas, funerarias y mausoleos, así como la venta de artículos que se relacionen con la operación y mantenimiento de cementerios parques; (IV) La celebración de contratos de descuento directo con empleados de la sociedad o de cualquier entidad pagadora, quienes autorizan que el valor contratado les sea descontado de su nómina, y entregado a la sociedad operadora; (V) La participación en fundaciones o corporaciones u otra clase de instituciones que tengan por objeto el mantenimiento a perpetuidad de los referidos parques cementerios; (VI) La participación en empresas agrícolas o ganaderas o de instrumentalización o comercialización de sus productos; (VII) La suscripción suscribir o comprar acciones o intereses sociales en empresas o negocios de la misma naturaleza a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las indicadas en los literales anteriores y negociar o enajenar tales acciones o intereses sociales en empresas o negocios de la misma naturaleza a las indicadas en los literales anteriores con empresas del mismo sector, de sectores diferentes o terceros; (VIII) La comercialización de productos relacionados con los servicios exequiales, utilizando las modalidades que crea conveniente; y (IX) Cualquier otra actividad lícita de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 de la Ley 1258 de 2008. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los contratos directamente relacionados con su objeto social todos los actos y contratos en los que el objeto sea ejercer los derechos cumplir con las obligaciones legales y convencionales que se deriven de su actividad, entre otras, y sin limitarse a: (I) Adquirir bajo cualquier título cualesquiera clases de bienes muebles e inmuebles y arrendar, transferir o gravar los mismos o darlos a título de garantía por sus propias obligaciones; (II) Importar todo tipo de materiales, maquinaria equipo en relación con las actividades de la sociedad; (III) Suscribir y otorgar cualquier contrato de arrendamiento, concesión, compraventa y los demás contratos que tengan relación directa con las actividades de la sociedad; (IV) Tomar préstamos a corto, mediano y largo plazo de personas naturales o jurídicas, instituciones financieras o bancos y otorgar garantías; (V) Prestar dinero con o sin interés, dar dinero en mutuo con o sin interés; (VI) Publicar material técnico y participar en licitaciones relacionadas con el objeto de la sociedad; (VII) Arrendar o subarrendar tierras, edificios y demás bienes inmuebles para la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la sociedad y vender, arrendar o subarrendar los mismos; (VIII) Constituir prendas comerciales y garantías mobiliarias, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la sociedad, (IX) Participar en el capital de compañías directamente relacionadas con el objeto principal de la sociedad de conformidad con la ley y de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos; (X) Participar en consorcios, uniones temporales y contratos de colaboración empresarial o cuentas en participación como participa activo o pasivo y cuando tengan relación con el objeto social de la sociedad; (XI) Adquirir, transferir, girar, aceptar, endosar, descontar, pagar y, en general negociar con todo tipo de títulos valores, acciones y documentos de crédito siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la sociedad; (XII) Celebrar cualquier tipo de contratos comerciales, incluyendo pero sin limitarse a, contrato de seguro, transporte, suministros, depósitos, cuentas corrientes, crédito y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscripción de acciones, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la sociedad; (XIII) Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, inventos o cualquier otro intangible, a condición de que lo anterior guarde relación con el objeto principal; (XIV) Llevar a cabo cualquier tipo de trabajo de arquitectura o de ingeniería relacionado con el objeto principal; (XV) Asesorar o prestar servicios de asesoría siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la sociedad y (XVI) En general, llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los contratos que puedan tener alguna relación con su objeto social principal.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$148.620.000,00
No. de acciones : 148.620.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$148.620.000,00
No. de acciones : 148.620.000,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de: (I) El presidente de la sociedad, quien actuará como representante legal principal; (II) El vicepresidente Financiero y Administrativo quien será un representante legal suplente; (III) Dos vicepresidentes del área administrativa de la compañía quienes también serán representantes legales suplentes; (IV) Tres (3) gerentes regionales, quienes también actuarán como representantes legales (el presidente,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los vicepresidentes y los gerentes regionales serán referidos de manera genérica y conjunto como los "representantes Legales" o "un representante legal").

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos, son funciones de los Representantes Legales: (A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad; (B) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, con excepción de los atribuidos expresamente en estos estatutos a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, incluyendo pero sin limitarse a (I) Enajenar a cualquier título los bienes sociales muebles o inmuebles, salvo una enajenación total de los activos sociales, pignorarlos, hipotecarlos y/o alterar la forma de los bienes raíces, por su naturaleza o por su destino, con las restricciones previstas en estos estatutos; (II) Comparecer en juicio directamente o por medio de apoderado en representación de la sociedad; transigir y comprometer los negocios sociales, de cualquier naturaleza que fueren, (III) Desistir o interponer todo género de recursos, (IV) Recibir dinero en mutuo, abrir cuentas bancarias, hacer depósitos y girar contra ellas; (V) Firmar letras, pagarés cheques, giros, libranzas o cualesquiera otros documentos así como negociar estos instrumentos, cobrarlos, endosarlos, girarlo, descargarlos, etc.; (C) Nombrar a los empleados cuya designación no corresponda a otros órganos administrativos, y celebrar con ellos los respectivos contratos de trabajo; (D) Cuidar de la oportuna recaudación de los dineros de la sociedad y atender oportunamente el cumplimiento de las obligaciones en representación de la misma; (E) convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas por iniciativa propia o cuando lo soliciten los accionistas que representen, por lo menos, el 10% de las acciones suscritas y pagadas; (F) Presentar a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, cuentas comprobadas de su gestión presentando para tal efecto los estados financieros de su propósito general cortados al fin del ejercicio junto con sus notas, un proyecto de distribución de utilidades, los dictámenes y demás informes emitidos por el revisor fiscal o por el contador público sobre los estados financieros, y un informe de gestión; (G) Presentar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante la Junta Directiva balances periódicos de prueba y presentarle los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y con las actividades sociales; (H) Reportar a la Junta Directiva sobre las reclamaciones, inicio de investigaciones, procesos judiciales o administrativos, incluyendo litigios, que sean instaurados en contra de la sociedad o en contra de recordar PREVISIÓN EXEQUIAL S.A.S., que involucren sumas superiores a COP 30.000.000., dicho reporte deberá incluir igualmente las reclamaciones, inicio de investigaciones, demandas, procesos judiciales o administrativos, que se generen de eventos que obedezcan a una misma causa o conducta, que aunque sean inferiores al umbral mencionado, sumadas sí puedan potencialmente excederlo. Parágrafo. Los Representantes Legales deberán solicitar autorización previa de la Junta Directiva para suscribir cualquier contrato, acto, negocio, poder o documento que supere las siguientes cuantías. Literal (I) En el caso del presidente cuando la cuantía sea superior a mil doscientos cincuenta (1.250) salarios mínimos mensuales legales vigentes; (II) En el caso del vicepresidente Financiero y Administrativo cuando la cuantía sea superior a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes; (III) En el caso de los dos vicepresidentes cuando la cuantía sea superior a seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes y (iv) en el caso de los gerentes regionales, cuando la cuantía sea superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 39 del 14 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2022 con el No. 02889170 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Francisco Javier De Arostegui Latorre	C.C. No. 80505563

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vicepresidente	Rafael Caldas Escobar	C.C. No. 80491283
Vicepresidente	Juan Carlos Corena Garcia	C.C. No. 72140193
Director Corporativo	Zamir Leonardo Torijano Perez	C.C. No. 79689197
Gerente Regional	Ernesto Alonso Angarita Rodriguez	C.C. No. 77192029

Por Acta No. 55 del 22 de agosto de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Septiembre de 2023 con el No. 03016247 del Libro IX, se removió del cargo a Ernesto Alonso Angarita Rodriguez y se dejó vacante el cargo.

Gerente Regional	Carlos Julio Montero Muñoz	C.C. No. 72142535
Gerente Regional	Olman Suarez Pardo	C.C. No. 16377795

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 100 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de noviembre de 2019, inscrita el 3 de febrero de 2020 bajo el No. 02548537 del Libro IX, se revocó la designación de Silva Ortega Carmen Lucia como Gerente.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Pardo Soto	C.C. No. 80414194
Segundo Renglon	Santiago Pinzon Rodriguez	C.C. No. 80085114
Tercer Renglon	German Andres Sandoval Castro	C.C. No. 79942714

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Jose Juan Paya Cayuelas	P.P. No. PAB184126
Quinto Renglon	Guillermo Paya Cayuelas	P.P. No. PAB001818

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alicia Robayo Duque	C.C. No. 39691033
Segundo Renglon	Jose Fernando Jimenez Mora	C.C. No. 19225713

Por Acta No. 107 del 20 de enero de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 22 de junio de 2023 con el No. 02989690 del Libro IX, se removió del cargo a Jose Fernando Jimenez Mora y se dejó vacante el cargo.

Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Juan Carlos Lopez Parejo	P.P. No. AA1986571
Quinto Renglon	Vanesa Chico Garcia	P.P. No. AAH26688

Por Acta No. 94 del 1 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2017 con el No. 02270487 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Pardo Soto	C.C. No. 80414194
Tercer Renglon	German Andres Sandoval Castro	C.C. No. 79942714
Cuarto Renglon	Jose Juan Paya Cayuelas	P.P. No. PAB184126
Quinto Renglon	Guillermo Paya Cayuelas	P.P. No. PAB001818

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jose Fernando Jimenez Mora	C.C. No. 19225713

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 107 del 20 de enero de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2023 con el No. 02989690 del Libro IX, se removió del cargo a Jose Fernando Jimenez Mora y se dejó vacante el cargo.

Cuarto Renglon Juan Carlos Lopez P.P. No. AA1986571
Parejo

Quinto Renglon Vanesa Chico Garcia P.P. No. AAH26688

Por Acta No. 96 del 10 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2018 con el No. 02366524 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alicia Robayo Duque	C.C. No. 39691033

Por Acta No. 107 del 20 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2023 con el No. 02989690 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 110 del 27 de mayo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2024 con el No. 03154500 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Santiago Pinzon Rodriguez	C.C. No. 80085114

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 109 del 27 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2024 con el No. 03126494 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	SERVICIOS DE AUDITORIA	N.I.T. No. 800174750 4
Persona	Y CONSULTORIA DE	
Juridica	NEGOCIOS S.A.S	

Por Documento Privado No. sin nun del 30 de julio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2024 con el No. 03145140 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Erika Chavarro Ovalle	C.C. No. 1024513277 T.P.
Principal		No. 217969-T

Por Documento Privado del 18 de abril de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2024 con el No. 03126495 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Anyy Mayerly Rivera	C.C. No. 1090475002 T.P.
Suplente	Fonseca	No. 246002-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.317	23-IV-1.966	10. BTA.	28-IV-1.966-NO. 68.287
2.128	5-VI-1.967	8A. BTA.	11-VII-1.967-NO. 72.688
2.379	11-VII-1.968	8A. BTA.	17-VII-1.968-NO. 39.177
2.106	29-IV-1.969	5A. BTA.	13-V-1.969-NO. 40.436
3.842	2-X-1.969	8A. BTA.	24-X-1.969-NO. 41.360
5.430	6-XI-1.969	10. BTA.	10-XI-1.969-NO. 41.412
6.175	10-XII-1.969	10. BTA.	17-XII-1.969-NO. 41.608
6.873	9-XI-1.972	1A. BTA.	17-XI-1.972-NO. 5.948
1.688	20-III-1.974	4A. BTA.	30-IV-1.974-NO. 17.442
399	7-II-1.975	4A. BTA.	25-II-1.975-NO. 24.861
152	28-I-1.986	32. BTA.	19-II-1.986-NO.185.569

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

865 16- II- 1994 9 STAFE BTA 10- III-1.994-NO.440.163

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003105 del 7 de noviembre de 1997 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00619788 del 28 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000631 del 13 de marzo de 1998 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00628896 del 3 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001957 del 29 de agosto de 2001 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00792037 del 31 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002621 del 15 de noviembre de 2001 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00805350 del 7 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002751 del 28 de noviembre de 2001 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00804951 del 5 de diciembre de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 29 de diciembre de 2001 de la Revisor Fiscal	00838391 del 1 de agosto de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000484 del 1 de marzo de 2002 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00837330 del 25 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001382 del 5 de junio de 2003 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00884103 del 12 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000979 del 12 de abril de 2005 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00986854 del 20 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000522 del 25 de febrero de 2008 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01194649 del 28 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003730 del 10 de septiembre de 2008 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01242002 del 15 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 065 del 11 de enero de 2011 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01445160 del 17 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 80 del 30 de marzo de	01649806 del 12 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2012 de la Asamblea General	2012 del Libro IX
Acta No. 94 del 1 de octubre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02270486 del 25 de octubre de 2017 del Libro IX
Acta No. 99 del 7 de junio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02480469 del 26 de junio de 2019 del Libro IX
Acta No. 101 del 27 de mayo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02616685 del 17 de septiembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 106 del 24 de octubre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02925523 del 25 de enero de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 14 de enero de 2004 , inscrito el 18 de marzo de 2004 bajo el número 00925728 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: PARQUES Y FUNERARIAS SAS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Por Documento Privado del 14 de enero de 2004 de Representante Legal, inscrito el 18 de marzo de 2004 bajo el número 00925729 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: PARQUES Y FUNERARIAS SAS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Certifica:

Por Documento Privado del 7 de junio de 1994 , inscrito el 11 de mayo de 2000 bajo el número 00727984 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MEMORIAL GARDENS OF THE AMERICAS INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

***** Aclaración Situación de Control*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Situación de Control registrada bajo el No. 925729 del Libro IX, el día 18 de marzo de 2004, se ha configurado en grupo empresarial.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9603
Actividad secundaria Código CIIU: 4620
Otras actividades Código CIIU: 5612, 9609

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: JARDINES DEL RECUERDO DE BOGOTA
Matrícula No.: 00010758
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Transversal 16 A No. 46-24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: JARDINES DEL RECUERDO - GRUPO RECORDAR
Matrícula No.: 02326851
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 45 No. 207 - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: JARDINES DEL RECUERDO - GRUPO RECORDAR
Matrícula No.: 02326857
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cl 68 No. 51 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: JARDINES DEL RECUERDO - GRUPO RECORDAR
Matrícula No.: 02327291
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 54 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: JARDINES DEL RECUERDO - GRUPO RECORDAR
Matrícula No.: 02327294
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 40 F Sur No. 74 F 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: JARDINES DEL RECUERDO - GRUPO RECORDAR
Matrícula No.: 02327297
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 136 No. 18 85
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 114.509.482.532

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9603

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de septiembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 11:16:13

Recibo No. BA24043730

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2404373063F70

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 20/09/2024 - 10:37:03 AM



Recibo No.: 0009509721

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djicaYbdjklflcvc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNERARIA LORDUY S.A.
Sigla: No reportó
Nit: 890402047-0
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-006337-04
Fecha de matrícula: 03 de Enero de 1975
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: PIE DEL CERRO CL. 30 # 18-24
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: contador@funerarialorduy.com
gerencia@exequialeslorduy.com
nidiapitaluabogada@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6384640
Teléfono comercial 2: 6365856
Teléfono comercial 3: 3152666379
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: PIE DEL CERRO CL. 30 # 18-24
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contador@funerarialorduy.com
gerencia@exequialeslorduy.com
nidiapitaluabogada@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6384640
Teléfono para notificación 2: 6365856
Teléfono para notificación 3: 3152666379

Recibo No.: 0009509721

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djicaYbdjklflcvc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica FUNERARIA LORDUY S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica Nro. 1599 del 18 de Diciembre de 1974, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 8 de Enero de 1975 bajo el No. 2,151 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada:

FUNERARIA LORDUY LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 1,022 del 2 de Mayo de 2007, otorgada en la Notaría 4a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2007 bajo el número 52,859 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada se transformó al tipo de las anónimas bajo la denominación de:

FUNERARIA LORDUY S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta Diciembre 31 de 2060.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene como objeto principal: atender todo lo relacionado a servicios funerarios, fabricación y distribución de ataúdes, lo mismo que la realización de actividades comerciales e industriales en general, necesarias para su desarrollo o que tengan relación directa con el objeto social, incluyendo la suscripción de convenios y contratos destinados a dar cumplimiento del mismo. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá realizar todas las actividades inherentes a la consecución de sus objetivos y a aquellas

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 20/09/2024 - 10:37:03 AM



Recibo No.: 0009509721

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djicaYbdjklflcvc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que sean necesarias para la adquisición de los bienes inmuebles y compra e importación de los bienes muebles necesarios para la operación de la compañía, así como la obtención de los créditos y suscripción de las garantías (hipotecarias o prendarias, entre otros) necesarias para financiar el desarrollo social y las demás actividades que se necesiten ocasionalmente en el giro ordinario de sus negocios tales como tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda, hipoteca para garantizar obligaciones propias, realizar contratos de cuenta en participación, sociedad, obtener y suscribir toda clase de créditos y contratos bancarios, y toda clase de actos, contratos u operaciones con títulos valores, contratar o subcontratar con otras personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada la realización de las actividades inherentes al objeto social; realizar consorcios, uniones temporales, alianzas de cualquier naturaleza o crear nuevas sociedades con personas jurídicas de derecho público o privado y en general ejecutar o celebrar todo tipo de actos o negocios jurídicos, tanto en el país como en el exterior, con relación directa, indirecta o conexas con el desarrollo de su objeto social. La sociedad podrá también como entidad operadora, realizar operaciones de libranza o descuento directo, bien a través de sus propios recursos cuyo origen lícito proviene de su actividad comercial o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley, de conformidad con lo previsto en la Ley 1527 de abril de 2012.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$500.000.000,00	500.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$500.000.000,00	500.000	\$1.000,00
PAGADO	\$500.000.000,00	500.000	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por un suplente, elegidos por el Asamblea de Accionistas para periodos de un (1) año. Gerente y suplente pueden ser reelegidos. El Gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. La sociedad tendrá un representante legal jurídico.

Recibo No.: 0009509721

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djicaYbdjklflcvc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Las atribuciones del Gerente son las siguientes: a) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y demás normas sociales. Para efectos de lo anterior, solicitará autorización de la Junta Directiva para las transacciones y operaciones mencionadas en el literal e) del artículo cuadragésimo quinto. c) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. d) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales e) Celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos, los actos y contratos que tienda a cumplir los fines sociales. f) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. g) Cuidar de la exacta recaudación de los fondos sociales. h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, un informe detallado de su gestión i) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, un informe de su gestión; los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio; y un proyecto de distribución de las utilidades repartibles. j) Presentar balances e informes sobre la marcha de los negocios con la periodicidad que le indique la Junta Directiva. k) Informar a la Junta Directiva de las operaciones de la sociedad y presentar los informes que esta solicite. l) Todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue la Junta Directiva.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL JURIDICO: Tendrá las siguientes facultades: A) Representar a la sociedad ante cualquier corporación, entidad, o funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, elevar derechos de peticiones, tutelar los derechos fundamentales en cualquier petición, actuación, diligencia o procesos, bien en calidad de demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. B) Tribunal de arbitramento, someter a la decisión de árbitros de acuerdo con el decreto 2279 del 1989, ley 446 de 1.998, decreto 1818 de 1.998 y demás disposiciones complementarias, las controversias susceptibles de

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 20/09/2024 - 10:37:03 AM



Recibo No.: 0009509721

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djicaYbdjklflcvc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

transacción relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad, y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento y consentir el desistimiento. Desistir de los procesos, relaciones o gestiones en el que intervenga a nombre de la sociedad de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. D) transacción y conciliación, transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la empresa Para efectos consiguientes, puede acudir a cualquier centro de conciliación del país o extranjero. E) Dar poder, y En general para que asuma la personería de la sociedad, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin prejudiciales, judiciales, (jueces civiles municipales del circuito, jueces laborales, jueces de familia, jueces administrativo, tribunal Superior, Jueces administrativos, fiscalía, jueces penales, Procuraduría, Alcaldía, Secretaria Hacienda, o ante cualquier entidad civil, privada o policiva, o estatal, regional, Departamental, Municipal, corporativa, Administrativa o Pública, Juntas Locales o Acción comunal, Administraciones Privadas, ante la cual o las cuales debe acudir la sociedad para hacer valer sus derechos constitucionales, civiles, comerciales, laborales, penales, administrativos entre otros. F) Asistir a todas las audiencias de carácter judicial de las ramas del derecho antes mencionadas, las que no queden estipuladas dentro de esta acta, que para todos los efectos se consideran de carácter jurídico tal como contempla el artículo 70 del código de procedimiento civil.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	ALBERTO LORDUY TARON DESIGNACION	C 73.571.065

Por acta No. 51 del 27 de Febrero de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Marzo de 2014 bajo el número 100,228 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	MAURICIO DEL GAUDIO LORDUY DESIGNACION	C 73.145.419
---	---	--------------

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 20/09/2024 - 10:37:03 AM



Recibo No.: 0009509721

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djicaYbdjklflcvc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta número 43 del 22 de Marzo de 2007, correspondiente a la reunión de la Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2007, en el libro IX, bajo el número 52,8601 del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	NIDIA MARIA PITALUA	C	32.935.676
JURIDICO	MARTINEZ		
	DESIGNACION		

Por Acta No. 57 del 12 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2019 bajo el número 147,374 del Libro IX del Registro Mercantil.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JAVIER ALFONSO ANAYA	C 19.240.175
	LORDUY	
	DESIGNACION	

Por Acta No. 57 del 12 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2019 bajo el número 147,373 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	EDWIN PULIDO SIERRA	C	73.140.523
	DESIGNACION		

Por Acta No. 57 del 12 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2019 bajo el número 147,373 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	ALFONSO LORDUY BAENA	C	892.412
	DESIGNACION		

Por Acta No. 57 del 12 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2019 bajo el número 147,373 del

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 20/09/2024 - 10:37:03 AM



Recibo No.: 0009509721

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djicaYbdjklflcvc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2019 bajo el número 147,373 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	MAURICIO DE JESUS DEL GAUDIO LORDUY DESIGNACION	C 73.145.419
----------	---	--------------

Por Acta No. 57 del 12 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2019 bajo el número 147,373 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	ISABEL BEATRIZ RUIZ MARTINEZ DESIGNACION	C 1.125.979.473
----------	--	-----------------

Por Acta No. 57 del 12 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2019 bajo el número 147,373 del Libro IX del Registro Mercantil.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANTONIO VALIENTE DACONTE DESIGNACION	C 4.990.495

Por Acta número 43 del 22 de Marzo de 2007, correspondiente a la reunion de la Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2007, en el libro IX, bajo el número 52,8602 del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALICIA MARMOLEJO VERGARA DESIGNACION	C 45.519.132
-------------------------	---	--------------

Por Acta número 43 del 22 de Marzo de 2007, correspondiente a la reunion de la Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2007, en el libro IX, bajo el número 52,8601 del Registro Mercantil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 20/09/2024 - 10:37:03 AM



Recibo No.: 0009509721

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djicaYbdjklflcvc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
2,159	12/31/1979	2a. de Cartagena	8,474	3/25/1980
4,468	12/13/1994	1a. de Cartagena	14,705	12/20/1994
701	7/29/2003	6a. de Cartagena	39,981	12/10/2003
598	2/28/2005	3a. de cartagena	45,906	8/11/2005
511	3/29/2006	4a. de Cartagena	48,449	4/25/2006
3,538	09/20/2006	3a. de Cartagena	50,363	10/13/2006
1,022	05/02/2007	4a. de Cartagena	52,859	05/23/2007
433	02/23/2010	4a. de Cartagena	65,612	03/09/2010
725	04/22/2015	4a. de Cartagena	108,006	05/04/2015
292	02/23/2019	4a. de Cartagena	147,372	02/26/2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9603

Actividad secundaria código CIIU: 4669

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	FUNERARIA LORDUY
Matrícula No.:	09-006338-02
Fecha de Matrícula:	03 de Enero de 1975

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 20/09/2024 - 10:37:03 AM



Recibo No.: 0009509721

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djicaYbdjklflcvc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: PIE DEL CERRO CL. 30 # 18-24
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

Nombre: FUNERARIA LORDUY SA SEDE PROVIDENCIA
Matrícula No.: 09-319754-02
Fecha de Matrícula: 25 de Septiembre de 2013
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: DIAG 32 71A - 250, PROVIDENCIA
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Valor: \$00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 20/09/2024 - 10:37:03 AM



Recibo No.: 0009509721

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: djicaYbdjklflcvc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION



RADICADO 13001310300620220031100 AUGUSTO TINOCO Y OTROS EPS SANITAS Y OTROS

Desde elaine esther gutierrez casalins <gutierrezelaineesther@hotmail.com>

Fecha Vie 20/09/2024 2:10 PM

Para notificajudiciales@keralty.com <notificajudiciales@keralty.com>;
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
<notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>; andherrera@keralty.com
<andherrera@keralty.com>; asesorjuridico@nhbg.com.co <asesorjuridico@nhbg.com.co>;
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>;
a.lemus@estriossas.com <a.lemus@estriossas.com>; pilar_doro@hotmail.com <pilar_doro@hotmail.com>;
abogadosamb@gmail.com <abogadosamb@gmail.com>; maicol.guevara@epssanitas.com
<maicol.guevara@epssanitas.com>; daily.delgado@keralty.com <daily.delgado@keralty.com>;
ovbermudez@keralty.com <ovbermudez@keralty.com>; notificajudiciales@keralty.com
<notificajudiciales@keralty.com>; ordonez@laequidadseguros.coop <ordonez@laequidadseguros.coop>;
ana.espitia@marsh.com <ana.espitia@marsh.com>; alfgomez@keralty.com <alfgomez@keralty.com>;
stephania.villamarin@laequidadseguros.coop <stephania.villamarin@laequidadseguros.coop>;
litoporto@yahoo.com <litoporto@yahoo.com>; ladispossoabogada@gmail.com
<ladispossoabogada@gmail.com>; claut_30@hotmail.com <claut_30@hotmail.com>;
imgabogada@gmail.com <imgabogada@gmail.com>; notificacionesjudiciales@epssura.com.co
<notificacionesjudiciales@epssura.com.co>; juridico@segurosdelestado.com
<juridico@segurosdelestado.com>; notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>;
contabilidad@litotricia.com <contabilidad@litotricia.com>; cfazuero@keralty.com <cfazuero@keralty.com>;
fpuello@equipojuridico.com.co <fpuello@equipojuridico.com.co>; femapual640@gmail.com
<femapual640@gmail.com>; notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop
<notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop>; notificaciones@gha.com.co
<notificaciones@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RESPUESTAS A EXCEPCIONES Y ANEXOS.pdf;

Buenas tardes, adjunto memorial por medio del cual descorro traslado de las objeciones al juramento estimatorio y respuesta a excepciones .